



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

1199 Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020. 4508

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1200 Corrección de error en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, publicada con el número 1158. 4541

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Hacienda

1201 Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 4543

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1202 Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Inversa de Importadores Canadienses de Frutas y Hortalizas. 4555

1203 Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Inversa de Importadores de Frutas y Hortalizas de Canadá. 4557

BORM

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena		
1204	Despido/ceses en general 814/2019.	4559
1205	Despido/ceses en general 815/2019.	4561
De lo Social número Dos de Cartagena		
1206	Ejecución de títulos judiciales 109/2019.	4563
1207	Procedimiento de oficio autoridad laboral 225/2019.	4565
Instrucción número Siete de Murcia		
1208	Juicio inmediato sobre delitos leves 29/2019.	4566
De lo Social número Siete de Murcia		
1209	Seguridad Social 681/2019.	4567
1210	Despido objetivo individual 45/2019.	4569
1211	Despido/ceses en general 299/2019.	4571
1212	Autos 589/2018.	4573
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Quince de Murcia		
1213	Adopción 971/2018.	4575
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia		
1214	Procedimiento ordinario 678/2019.	4576
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia		
1215	Despido objetivo individual 153/2019.	4579
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia		
1216	Procedimiento ordinario 180/2019.	4582
Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia		
1217	Procedimiento ordinario 432/2019.	4585
1218	Procedimiento ordinario 484/2019.	4587

BORM

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1219 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2020. 4589

Caravaca de la Cruz

1220 Exposición pública. Autorización excepcional "Centro de gestión de estiércol (de ganado ovino, caprino y en menor medida aves de corral). UR-NS (Suelo Urbanizable no Sectorizado General). 4590

Ceutí

1221 Oferta de empleo público año 2020. 4591

La Unión

1222 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales. 4592

Molina de Segura

1223 Aprobación definitiva de corrección de error material en Plan Parcial Sector Zr3-M6, parcela 6-Ur4-M6, expediente 1.673/2007-0717. 4593

Murcia

1224 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020. 4596

Totana

1225 Solicitud de tercera ampliación de interés público para campo de vuelo deportivo, en Dip. La Ñorica, paraje La Merced, promovido por Aeroclub Totana. 4598

1226 Provisión temporal de puesto de Agente de Policía Local mediante comisión de servicios. 4599

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extracole Sociedad Cooperativa

1227 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada. 4600

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

1199 Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020.

En fecha 13 de febrero de 2020, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, adoptó el Acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal afectado, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020, que se inserta a continuación.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero de 2020, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2020

Primero.- Retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional en 2020.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2020, las retribuciones de los funcionarios para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; el personal laboral y el personal eventual al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos; experimentarán un incremento del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019.

En el ejercicio 2020 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional experimentarán el incremento establecido en el artículo 4 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero (BOE de 22/01/20), para los Altos Cargos del Gobierno de la Nación con los que se equiparan.

2. Las cuantías a percibir en 2020 se incluyen en los anexos que se adjuntan al presente acuerdo.

3. Para el cálculo de las retribuciones correspondientes continuarán en vigor en 2020 las normas contenidas en el Acuerdo del Consejo del Gobierno de 26 de junio de 2019, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional, para el año 2019, como consecuencia de la aplicación del incremento salarial añadido del 0,25 por ciento previsto en el artículo 3.Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (BORM de 09/07/19); en lo que no se oponga a lo establecido en este Acuerdo.

Segundo.- Descuentos a practicar en 2020.

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2020 las mismas bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que se aplicaban en 2019.

2. En el año 2020 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE, ISFAS y MUGEJU) establecidas en el artículo 131 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Las cuotas mensuales a descontar serán las que se incluyen en Anexo XIII del presente Acuerdo.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2020, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

Tercero.- Vigencia.

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Cuarto.- Habilitación sobre desarrollo y aplicación del presente acuerdo.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda para realizar las actuaciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS****Cuantía mensual en euros**

	<u>Sueldo</u>	<u>Un Trienio</u>
Subgrupo A1	1203,56	46,32
Subgrupo A2	1040,69	37,78
Subgrupo C1	781,39	28,59
Subgrupo C2	650,33	19,46
Agrup. profes.	595,22	14,65

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS
PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE.**

	Sueldo	Un Trienio
Subgrupo A1	742,70	28,59
Subgrupo A2	759,00	27,54
Subgrupo C1	675,35	24,69
Subgrupo C2	644,40	19,27
Agrup. profes.	595,22	14,65

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
30	1051,31
29	942,97
28	903,35
27	863,66
26	757,72
25	672,26
24	632,60
23	592,99
22	553,30
21	513,71
20	477,19
19	452,83
18	428,46
17	404,08
16	379,77
15	355,36
14	331,04
13	306,64
12	282,26

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

	<u>Euros/mes</u>
Subgrupo A1	121,18
Subgrupo A2	80,88
Subgrupo C1	200,90
Subgrupo C2	190,13
Agrup. Profes.	164,07

ANEXO III.2

PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS; Y PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008, MÁS LA ADDENDA DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2008.

<u>TIPO DE PUESTO</u>	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	480,16
MÉDICO (M.D.) con J.O.	289,23
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	480,16
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	480,16
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	289,23
JEFE DE SECCIÓN (*)	707,46
JEFE DE SERVICIO (*)	798,40
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	571,08
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	707,46

(*)El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas. Lo mismo sucederá en el resto de los casos, debiendo estar el puesto de trabajo adscrito única y exclusivamente a la Opción correspondiente.

ANEXO IV**PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL, FACTOR DE COMPLEMENTO DE DESTINO, APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel C.D.	€/Paga extra.
30	426,51
29	382,59
28	366,49
27	350,41
26	307,42
25	272,75
24	256,68
23	240,58
22	224,49
21	208,42
20	193,61
19	183,74
18	173,83
17	163,94
16	154,10
15	144,20
14	134,32
13	124,41
12	114,53

ANEXO V**RETRIBUCIONES A PERCIBIR POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO
DE GOBIERNO Y ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN
REGIONAL**

	Sueldo	C. Destino	C. Específ.	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	6051,03	---	---	---	---	---
Consejero (*)	1139,55	1852,28	2601,23	690,37	1852,28	1734,17
Secret. Gral. (*)	1145,16	1498,29	2314,46	740,43	1498,29	1542,99
Secretario Autonómico (*)	1196,68	1260,31	1962,35	822,67	1260,31	1308,26
Director Gral. y asimilados (*)	1150,67	1211,83	1886,85	791,03	1211,83	1257,92

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y altos cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por ciento del complemento de destino que le corresponda.



ANEXO VI

Horas extraordinarias.

	Euros/hora
Subgrupo A ₁	22,42
Subgrupo A ₂	17,70
Subgrupo C ₁	14,74
Subgrupo C ₂	11,38
Agup. profes.	11,09

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo.	28,90 €/hora	32,10 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	18,20 €/hora	20,34 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
- Personal Facultativo - Facultativos que integran el sistema de alerta precoz y respuesta rápida de salud pública en la Región de Murcia. (Orden de 5-12-2014 de la Consejería de Economía y Hacienda)	14,45 €/hora	16,06 €/hora
DUE, Matronas y Fisioterapeutas	9,10 €/hora	10,17 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 56,67 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 113,34 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 62,24 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 110,88 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

	Euros/noche
Subgrupo A1	25,64
Subgrupo A2	42,79
Subgrupo C1	34,77
Subgrupo C2	32,09
Agrup. profes.	32,09

Jornadas festivas

	Euros/festivo
Subgrupo A1	19,68
Subgrupo A2	72,74
Subgrupo C1	55,61
Subgrupo C2	50,26
Agrup. profes.	50,26

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995****(Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	72,74
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	55,61
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	50,26
- Celadores	50,26
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales IMAS	50,26
- Ordenanzas/Subalternos Museos	50,26

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Diplomados en Enfermería	42,79
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	34,77
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	32,09
- Celadores	32,09

**Desempeño del puesto de trabajo en régimen de
turnos rotatorios :**

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Diplomados en Enfermería	94,14
- Técnicos Educadores	94,14
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	74,85
- Educadores	74,85
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	69,52
- Aux. Técnicos Educativos	69,52
- Personal de cocina	69,52
- Personal de mantenimiento	69,52
- Personal de servicios/subalternos	69,52
- Celadores	69,52
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	69,52
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	69,52

Jornadas festivas y nocturnas de los conductores del Parque Móvil Regional
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014)

- Los módulos de servicios de presencia festiva de 4 horas serán retribuidos en las siguientes cuantías:

MÓDULOS	NÚMERO DE HORAS	IMPORTE DEL MÓDULO C
1º	4	54,28
2º	8	108,53
3º	12	154,72
4º	16	206,30
5º	20	244,18
6º	24	293,02



- Las horas de presencia que realicen los conductores del Parque Móvil Regional durante la noche serán retribuidas con las siguientes cuantías:

Valor de la hora de presencia nocturna	10,81 €
--	---------

Servicios nocturnos de los inspectores veterinarios que prestan servicios en mataderos y lonjas de pescado.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de diciembre de 2018)

	Euros/hora
Inspectores veterinarios	9,22

ANEXO X**JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE PRESENCIA**

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,78
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad (Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	7,90
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,90
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Ángel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,90
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,78
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	12,04
- Coordinador de Servicios Móviles	7,88

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	12,06 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	12,06 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	89,29 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	60,84 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	60,84 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	25,76 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	25,76 €/mes
· Personal de Oficios/Cocina	25,76 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias:

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	31,96 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	59,11 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	73,01 €
- Módulo 24 horas	138,99 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

34,26 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual.

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
<i>Subgrupo A1</i>	171,10
Subgrupo A2	155,76
Subgrupo C1	139,77
Subgrupo C2	128,75
Agrup. profes.	112,26

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

- Servicios de localización del personal del IMAS que presta servicios en el mantenimiento de centros y residencias de Servicios Sociales.

(Orden de 7 de marzo de 2005, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 17 horas	27,07 €
- Módulo 24 horas	43,64 €

(*) El personal responsable de equipos percibirá las cuantías indicadas anteriormente incrementadas en un 15 por ciento.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel complemento de destino	Componente general del complemento específico en euros.
Inspectores de Educación	A1	26	402,30
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	A1	26	371,84
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A1	24	320,30
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A2	24	320,30
Maestros	A2	21	320,30

2º) Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de Centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial, y asimilados
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	954,61	792,37
	B	829,96	722,54
	C	756,58	560,93
	D	690,20	457,20
	E	---	342,70
	F	---	177,73
Vicedirector	A	538,97	---
	B	471,98	---
	C	432,52	---
	D	396,82	---
Jefe de Estudios	A	538,97	451,78
	B	471,98	414,23
	C	432,52	327,31
	D	396,82	271,55
	E	---	210,01

Secretario	A	538,97	451,78
	B	471,98	414,23
	C	432,52	327,31
	D	396,82	271,55
	E	---	210,01

Cargos académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1160,73
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	649,78
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	649,78

2.2- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores que no desempeñen otro puesto docente singular (acción tutorial):	55,69

Puestos	Cuantía mensual
Jefe de Departamento de los Centros Integrados de Formación Profesional (Jefe de Departamento de Familia Profesional, Jefe de Departamento de Información y Orientación Laboral, Jefe de Departamento de Innovación tecnológica, formativa y de mejora de la calidad y Jefe de Departamento de Departamento de relaciones con las empresas)	127,96
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	
Tipo A	393,38
Tipo B	303,99



Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica		
Tipo A	237,15	
Tipo B	146,41	
Técnico educativo, Tipo A	651,30	
Técnico educativo, Tipo B	426,93	
Coordinador para la Convivencia Escolar	674,29	
Centro de Profesores y Recursos Región de Murcia		
Puestos	Cuantía mensual	
Director CPR Región de Murcia	954,61	
Secretario CPR Región de Murcia	538,97	
Asesor de Formación Permanente	237,15	
Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	398,82
	B	351,23
	C	323,22
	D	297,91
Jefe de Seminario / Jefe Departamento		127,96
Vicesecretario	A	297,33
	B	263,83
	C	244,09
	D	226,25
Maestro que imparte Educación Secundaria		120,67



Centros de Educación Permanente de Adultos		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	B	722,54
	C	560,93
	D	457,20
	E	342,70
Jefe de Estudios	B	414,23
	C	327,31
	D	271,55
Secretario	B	414,23
	C	327,31
	D	271,55
	E	210,01
Jefe de estudios adjunto	B	351,23
	C	323,22
	D	297,91

Colegios Rurales Agrupados		
PUESTOS	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Director	A	920,29
	B	850,48
	C	688,86
	D	585,12
	E	470,62
	F	305,66

Jefe de Estudios	A	520,53
	B	483,00
	C	396,09
	D	340,33
Secretario	A	520,53
	B	483,00
	C	396,09
	D	340,33
	E	278,76
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		127,96

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Jefe de Inspección	1178,17
Inspector Jefe Adjunto	1097,91
Inspector coordinador de Distrito	924,23
Inspector Coordinador de área	924,23
Inspectores de Educación	858,82

3.º) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	61,12
Segundo periodo	77,11
Tercer periodo	102,74
Cuarto periodo	140,60
Quinto periodo	41,43

4.º) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual y de productividad semestral, e importe de la paga adicional del complemento específico:**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

CUERPO	GRUPO	NIVEL C.D.	€/MES
Inspectores de Educación	A1	26	342,25
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A1	26	388,38
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A1	24	385,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	A2	24	385,51
Maestros	A2	21	379,92

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL (factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	539,54
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño	509,06
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	454,67
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	454,67
Maestros	454,67

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL**(Factor complemento de destino)**

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	307,42
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	307,42
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	256,68
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	256,68
Maestros	208,42

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº De sexenios	Euros/ paga extra
Inspectores de Educación	0	278,88
	1	318,00
	2	367,30
	3	433,04
	4	522,98
	5	549,46
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y de Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	0	259,38
	1	298,47
	2	347,79
	3	413,52
	4	503,48
	5	529,96
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97
Maestros	0	226,39
	1	265,49
	2	314,81
	3	380,52
	4	470,47
	5	496,97

5.º) Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes: las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2019, experimentarán un incremento del 2,00 por ciento en 2020.

6.º) Cuantías correspondientes en 2019 al tramo I de la carrera horizontal del personal funcionario docente no universitario de carrera.

Grupo	1º Tramo Docente con incremento del 2,00%	15% sobre 1º Tramo Docente
A1	139,32	20,90
A2	78,30	11,75

ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”)

Los profesores de religión, profesores especialistas y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII**Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.**

	<u>Cuota mensual Euros</u>
Subgrupo A1	48,99
Subgrupo A2	38,56
Subgrupo C1	29,61
Subgrupo C2	23,43
Agrup. profes.	19,98

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulator.

	<u>Cuota mensual Euros</u>
<u>Subgrupo A1</u>	111,90
Subgrupo A2	88,07
Subgrupo C1	67,64
Subgrupo C2	53,51
Agrup. profes.	45,62

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO
DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	<u>Euros/mes</u>
A	1649,55
B	1317,48
C	1102,28
D	860,09
E	836,53
(IV) D	935,00

El salario base para el ejercicio 2020 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1141,21 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 26,74 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

						NIVELES A EXTINGUIR	
P.D.	A	B	C	D	E	III-A	IV
30	530,97						
29	422,67						
28	382,99						
27	343,31						
26	237,38	434,80					
25	151,93	349,37					
24	112,27	309,70					
23	72,64	270,03					
22	32,95	230,36	178,89			133,49	
21		190,80	139,33				
20		154,27	102,80				
19			78,42				
18			54,05	183,72			96,31
17			29,67	159,36			71,97
16			5,33	134,98	98,20		
15				110,60	73,83		
14				86,29	49,47		
13					25,09		
12					0,75		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

NIVEL	Euros/mes
A	121,18
B	80,88
C	200,90
D	190,13
E	164,07
(IV) D	190,13

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	22,42
B	17,70
C	14,74
D	11,38
E	11,09
(IV) D	11,95

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1188,67	22,47
B	1035,79	22,47
C	996,22	22,47
D	854,19	22,47
E	836,53	22,47
IV (D)	929,03	22,47
III-A	1035,15	22,47

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

ANEXO XV**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA Y LOCALIZACIÓN DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO	LOCALIZAD A LABORAL	LOCALIZAD A FESTIVO
A1-A2-C1	146,71	205,88	73,77	102,97
C2 – Agrup. Profesionales	87,38	120,20	43,72	59,41

**IMPORTES DE LAS GRATIFICACIONES POR SERVICIOS DE
PRESENCIA BRIGADA HELITRANSPORTADA DEL PLAN INFOMUR**

GRUPOS	PRESENCIA LABORAL	PRESENCIA FESTIVO
A1-A2	310,84	351,21
C1	146,71	205,88
C2	122,34	168,28

ANEXO XVI**TRAMO I – CARRERA HORIZONTAL**

GRUPO /SUBGRUPO	€/MES
A1	30,07
A2	20,91
C1	11,77
C2	10,46
Agrupac. Prof. De Serv. Públicos	9,15

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1200 Corrección de error en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de distintas categorías/opciones estatutarias a los aspirantes que han resultado seleccionados en distintas pruebas selectivas convocadas al amparo de los acuerdos de 10 de diciembre de 2014, 13 de abril de 2015 y 16 de marzo de 2016 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por los que se aprobaron las ofertas de empleo público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que debían ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, publicada con el número 1158.

Advertido error en la publicación número 1158, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 47, de fecha 26 de febrero de 2020, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiendo observado que en la relación de personal estatutario con indicación de Categoría/Opción y Destino falta texto, a continuación publicamos lo omitido.



Categoría: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
Opción: RADIOFARMACIA

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***3071**	MARTINEZ MARTINEZ	MARIA TERESA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre
2	***3994**	DE ARCOCHA TORRES	MARIA	Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena	Cartagena	Libre
3	***9849**	FERNÁNDEZ MAZA	LAURA	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: FACULTATIVO NO SANITARIO
Opción: INGENIERÍA INDUSTRIAL

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***1951**	JIMENEZ CANTERO	JOSE EMILIO	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Libre

Categoría: DIPLOMADO NO SANITARIO
Opción: INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

Nº ORDEN	D.N.I	APELLIDOS	NOMBRE	DESTINO	LOCALIDAD	T. ACCESO
1	***8821**	RIOS DOLERA	FRANCISCO	Hospital Clínico Universitario "Virgen Arrixaca"	Murcia	Promoción Interna
1	***1914**	GALLARDO ROBLES	JOSE ANTONIO	Hospital Comarcal del Noroeste	Caravaca	Libre

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

1201 Orden del Consejero de Presidencia y Hacienda por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a las asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asumió las competencias taurinas en virtud del Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, siendo la Consejería de Presidencia y Hacienda, en virtud del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de espectáculos públicos y taurinos, así como, del fomento de la cultura taurina.

La "Fiesta de los Toros en la Región de Murcia" fue declarada bien de interés cultural inmaterial mediante Decreto n.º 25/2011, de 25 de febrero. La "Fiesta de los Toros" cumple con el concepto de patrimonio inmaterial ya que los usos, representaciones, conocimientos y técnicas que en dicha fiesta se ponen de manifiesto, se transmiten de generación en generación y se interaccionan con la naturaleza y la historia, concibiendo un sentimiento de identidad y continuidad que contribuyen a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.

El artículo 13, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habilita a los miembros del Gobierno Regional para aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones mediante orden, previo informe del servicio jurídico-administrativo de la Consejería competente. En su apartado 3 se dispone que el contenido mínimo será el establecido en el mismo apartado del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de tales preceptos, la presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a las asociaciones taurinas para el apoyo y fomento de la tauromaquia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional que establece que es la Consejería de Presidencia y Hacienda el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la cultura taurina.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y finalidad**

Se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que conceda la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones taurinas de la Región de Murcia, para financiar proyectos de ámbito regional dirigidos al fomento y apoyo de la tauromaquia.

Artículo 2.- Proyectos subvencionables

1. Se subvencionarán con cargo a estas ayudas proyectos desarrollados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se dirijan a potenciar, fomentar, apoyar y divulgar la tauromaquia en la indicada Comunidad, realizando jornadas de naturaleza no docente, conferencias, coloquios, mesas redondas, actividades de apoyo a alumnos de escuelas taurinas, exposiciones, distinciones u otras actividades de análoga naturaleza.

2. Los solicitantes sólo podrán presentar un único proyecto, que podrá desarrollar uno o varias de las actividades recogidas en el párrafo anterior.

3. Las actividades subvencionadas habrán de realizarse en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. El ámbito territorial en el que deberán desarrollarse las actividades objeto de subvención será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.- Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las asociaciones taurinas de la Región de Murcia con fines vinculados al fomento y apoyo de la tauromaquia en la Región de Murcia, y que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán reunir, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, y adaptadas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

b) Haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de las presentes bases en el plazo de un año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria

c) Acreditar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y sociales, en los términos del artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Haber justificado suficientemente las ayudas recibidas con anterioridad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por este concepto, y no tener pendientes obligaciones de reintegro, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.

e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Gastos subvencionables

1. Serán gastos subvencionables los que hayan sido aprobados en la resolución de concesión de la subvención y reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No serán susceptibles de subvención:

a) Los gastos de representación, entendiéndose como tales los originados por las actividades de los órganos de gobierno de las entidades, salvo que éstos se hayan producido como consecuencia directa del desarrollo de las actividades financiadas.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Los gastos de procedimientos judiciales.

e) Las licencias.

f) Los gastos de inversión.

g) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.

h) Los gastos de manutención, salvo que sean parte inseparable del gasto de alojamiento.

i) Los gastos ordinarios de funcionamiento de la entidad relativos a suministros eléctricos o telefónicos, arrendamientos, gastos en equipamiento del inmovilizado material, gastos de personal y semejantes.

Artículo 5.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

1. Las subvenciones reguladas en esta orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de cada subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados al proyecto, supere el coste total de las actuaciones para las que se solicita subvención.

3. El beneficiario que obtuviere una subvención incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Artículo 6.- Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención. Pago de la subvención y régimen de garantías

1. La cuantía a percibir por cada entidad, no podrá superar el 75 por ciento del presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención y con el límite máximo que se establezca en la orden de convocatoria.

La cuantía individualizada de las subvenciones será proporcional a la puntuación obtenida por los beneficiarios, conforme a los criterios de valoración fijados en el artículo 1, y el presupuesto solicitado.

Sólo se podrán subvencionar proyectos cuyo coste total sea igual o superior al importe mínimo que establezca expresamente la correspondiente convocatoria de subvenciones.

2. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la correspondiente convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de acuerdo el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. El pago se podrá realizar también si así lo establece su convocatoria, mediante un sistema mixto de pago anticipado y abonos a cuenta mensuales. A tal efecto el primer pago se hará sin la previa aportación de justificación y los restantes sucesivamente, una vez presentada la justificación del pago anterior y por el importe de ésta.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse mensualmente, o bien, en los plazos establecidos en el programa de ejecución de la actividad, elaborado por el beneficiario y aceptado por la Administración.

4. Atendiendo a la naturaleza de los programas y actividades subvencionadas y el fin público y social que con ellos se pretende, y siempre que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, el pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16, apartado 1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, no estarán obligados a constituir garantía alguna los beneficiarios que queden encuadrados en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 16, apartado 2 de la mencionada Ley.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y se ajustará, en todo caso, a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos y eficiencia en la asignación de los recursos.

2. Las subvenciones se convocarán mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de fomento de la cultura taurina.

3. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su versión completa estará disponible en la Base de Datos Nacional de Subvenciones accesible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Solicitudes

1. La solicitud de subvenciones se realizará según el modelo oficial que se incluya como Anexo en la orden de Convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al titular de la Consejería con competencias en materia de fomento de la cultura taurina.

2. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es>, utilizando el formulario de solicitud correspondiente a estas subvenciones que estará disponible, el cual se reflejará en la correspondiente convocatoria.

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsane a través de su presentación electrónica.

3. El plazo de presentación de la solicitud será el establecido en la correspondiente orden de convocatoria, y que no podrá ser inferior a 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en esta orden de bases o a los establecidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 9.- Documentación a acompañar a la solicitud

1. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la entidad solicitante:

1.º Declaración responsable, según modelo que figure como anexo en la orden de la Convocatoria, en la que se hará constar:

1.1 Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

1.2 No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.3 No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

3.º Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

4.º Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3,2. a).

5.º Documentación acreditativa de la composición actualizada de la junta directiva, incluyendo el número de socios de la asociación.

6.º Deberá acreditarse haber desarrollado actividades relacionadas con el objeto de la presente subvención en el plazo de un año anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria.

No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 1.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

b) Documentación relativa al proyecto:

1.º Identificación del proyecto, así como de las actividades o actuación, en el que constará al menos la siguiente información:

1.1 Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto o actuación.

1.2 Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos, económicos y personales asignados al proyecto o actuación y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de esta orden.

1.3 En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

1.4 Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

2. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 10.- Reformulación de las solicitudes

Al tener por objeto las subvenciones la financiación de proyectos a desarrollar por los solicitantes, cuando en la propuesta de resolución provisional se contemplen cuantías inferiores a las solicitadas, el órgano instructor podrá instar al beneficiario para que proceda a la reformulación de su solicitud, en su caso, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo máximo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Representatividad de la entidad según el número de asociados que se declare (máximo 4 puntos).

- Menos de 10 asociados: 1 punto.
- Entre 10 y 50 asociados: 2 puntos.
- Entre 51 y 99 asociados: 3 puntos.
- Desde 100 asociados: 4 puntos.

b) Número de actividades a desarrollar en el proyecto, (máximo 4 puntos).

- El proyecto engloba siete o más actividades: 4 puntos.
- El proyecto engloba entre cuatro y seis actividades: 3 puntos.
- El proyecto engloba dos o tres actividades: 2 puntos.
- El proyecto engloba una sola actividad: 1 punto.

c) Aportación económica de la entidad para la realización del proyecto (máximo 2 puntos).

- Aportación del 50% del importe de las actividades del proyecto: 2 puntos.
- Aportación del 40% del importe de las actividades del proyecto: 1,75 puntos.
- Aportación del 35% del importe de las actividades del proyecto: 1,50 puntos.
- Aportación del 25% del importe de las actividades del proyecto: 1 punto.

2. Una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios establecidos, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de las cantidades que correspondan a cada una de ellas de manera proporcional, dividiendo el importe total de la convocatoria entre la suma de los puntos obtenidos por las entidades y multiplicando el resultado por la puntuación obtenida por cada una de ellas. El resultado no podrá ser superior al importe solicitado, ni en un primer reparto al máximo por beneficiario que se establezca en cada convocatoria.

No obstante, si una vez realizado este reparto quedara remanente, se dividirá este entre el total de puntos obtenidos por las entidades que aún no hayan llegado al importe solicitado o al máximo por beneficiario establecido, y una vez obtenido este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada una de ellas.

Este proceso se hará sucesivamente hasta agotar el presupuesto pudiendo en un último reparto superar el máximo por beneficiario en el caso de aquellas entidades que hayan solicitado un importe superior al máximo establecido en la convocatoria.

Artículo 12.- Órganos competentes

1. La competencia para la instrucción y ordenación del procedimiento corresponderá al órgano directivo competente en materia de fomento de la cultura taurina.

2. La instrucción del procedimiento se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La valoración de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Evaluación, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 11 de la presentes bases, que deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La citada Comisión estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El titular del órgano competente en materia de fomento de la cultura taurina o persona en quien delegue.

b) Vocales: Un funcionario de la Consejería competente en la materia, que hará las funciones de Secretario.

c) Un asesor en materia taurina.

Los miembros serán designados, mediante resolución, por el titular del órgano directivo competente en la materia. La Comisión de Evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La resolución de concesión corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en otros órganos.

Artículo 13.- Contenido y plazo en que será notificada la resolución

1. El titular de la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La resolución habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, haciendo alusión a los criterios de valoración de las solicitudes, determinando los beneficiarios y la cuantía de la subvención. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho, inadmisión o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

3. La resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

4. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión.

Artículo 14.- Modificación de la resolución de la concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

2. Cualquier modificación que afecte al proyecto o actividad deberá ser comunicada al órgano instructor en el momento en que se produzca, incluido el cambio del responsable del proyecto.

Las que afecten a condiciones esenciales del proyecto o actividad deberán ser autorizadas, en su caso, por el titular de la Consejería competente.

Se entiende por condiciones esenciales las relativas a los objetivos a alcanzar, población beneficiaria, zona de ejecución, variación del importe de las partidas del presupuesto superior a un 20% del importe de la subvención, y variación superior a 3 meses en el plazo de ejecución del proyecto o actividad.

Artículo 15.- Plazo de ejecución y modificación de plazos

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el fijado en la correspondiente convocatoria.

2. El titular de la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, excepcionalmente y a solicitud de las entidades beneficiarias, podrá autorizar la prórroga del plazo establecido en el apartado anterior cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento, y siempre que la misma se solicite antes de los dos meses a la finalización del plazo señalado en la orden de concesión.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, que fundamente la concesión de la subvención, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta o de la ejecución del proyecto.

b) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad adjudicataria queda obligada, en todo caso, a incorporar de forma visible la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia en toda la documentación que se derive del proyecto o actividad y en los medios utilizados para su publicidad, cualquiera que sea su formato.

c) Realizar difusión en la Región de Murcia del proyecto u actividad, en caso de ser subvencionado por la Comunidad Autónoma en la convocatoria correspondiente.

Esta actividad podrá consistir en charlas, coloquios, mesas redondas, impresión de folletos, anuncios en prensa, radio o televisión, entre otros, de manera que la información llegue al mayor número de personas posible. El formulario de identificación del proyecto deberá incluir las acciones que se prevé realizar en cumplimiento de esta obligación, así como su dotación económica.

Los fondos aportados al proyecto o actividad por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no podrán ser utilizados para realizar publicidad institucional de la entidad solicitante.

d) Cualesquiera otras que se pudieran derivar de la legislación aplicable.

Artículo 17.- Forma y plazo de justificación

1. Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos al cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, en el plazo de los tres meses siguientes a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido en la orden de concesión para la ejecución del proyecto o actividad.

El plazo de justificación al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser ampliado por el titular de la Consejería competente en materia de fomento de la cultura taurina, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento y siempre que la misma se solicite antes de que finalice el plazo para justificar la subvención.

2. La justificación de los gastos subvencionables realizados se ajustará al modelo de cuenta justificativa, adoptando alguna de las modalidades establecidas en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las entidades y organizaciones beneficiarias podrán optar por realizar la justificación de gastos mediante «cuenta justificativa con aportación de informe de auditor», regulada en el artículo 74 del Reglamento de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho auditor ha de estar sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este caso, la verificación a realizar por el auditor de cuentas contendrá, al menos, el siguiente alcance:

a) El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria.

c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.

d) La adecuada financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Junto a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, se presentará una memoria económica abreviada, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

4. Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el contenido previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

5. Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en los artículos 15 y 16 de esta orden.

Artículo 18.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en los casos previstos en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12.c) de esta orden. Porcentaje a reintegrar: 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. Proporcional a las condiciones no cumplidas.

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Las entidades beneficiarias que incurran en falsedad u ocultación de datos o no acrediten total o parcialmente, el buen fin de las cantidades percibidas, deberán proceder al reintegro de la totalidad de las mismas en el caso de incumplimiento pleno, o la parte proporcional en el caso de una falta parcial de justificación, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 19.- Régimen sancionador

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos al procedimiento y régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20.- Datos de carácter personal

El tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la tramitación de esta resolución se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Artículo 21.- Publicidad e información de la subvención

Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 22.- Régimen jurídico

Las subvenciones concedidas, se regirán además de por la presente orden de bases y lo previsto en la correspondiente orden de convocatoria, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 de febrero de 2020—El Consejero de Presidencia y Hacienda,
Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1202 Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Inversa de Importadores Canadienses de Frutas y Hortalizas.

BDNS (Identif.): 497301

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Inversa de Importadores Canadienses de Frutas y Hortalizas.

País de destino/origen: Canadá.

Fechas de la actuación: del 20 al 30 de marzo de 2020.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 19 de julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía: El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 15.800,00 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 8 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet:

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto "MISIÓN COMERCIAL INVERSA DE CANADÁ", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1203 Extracto de la Resolución de 21 de febrero de 2020 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Inversa de Importadores de Frutas y Hortalizas de Canadá.

BDNS (Identif.): 497274

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Empresas comercializadoras de frutas y hortalizas.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Misión Comercial Inversa de Importadores de Frutas y Hortalizas de Canadá.

País de destino/origen: Canadá.

Fechas de la actuación: del 20 al 30 de marzo de 2020.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 7.900 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente, y el plazo será de 8 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES 30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto "Misión Comercial Inversa de Canadá", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—El Director, por delegación, Diego Rodríguez-Linares Rey.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1204 Despido/ceses en general 814/2019.

Equipo/usuario: 003

NIG: 30016 44 4 2019 0002319

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 814/2019

Sobre Despido

Demandante: Radoune Khanjali Omairat

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandados: Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Radoune Khanjali Omairat contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 814/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 09:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1205 Despido/ceses en general 815/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0002320

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 815/2019

Sobre: Despido

Demandante: Marcin Piotr Giruc

Abogado: Pedro Catalán Ramos

Demandado/s: Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L.,
Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Marcin Piotr Giruc contra Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 815/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28/4/2020 a las 09:35 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Agrícolas y Hortofrutícolas del Mediterráneos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 18 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1206 Ejecución de títulos judiciales 109/2019.

NIG: 30016 44 4 2017 0001364

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 109/2019

Procedimiento origen: PO. Procedimiento ordinario 437 /2017

Sobre ordinario

Demandante: Don Javier Hidalgo Muñoz

Abogado: Diego Antonio Cánovas Pagan

Demandados: Fogasa, La Barra Tapas y Sushi, S.L

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 109/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Hidalgo Muñoz contra la empresa Fogasa, La Barra Tapas y Sushi, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Hidalgo Muñoz, frente a Fogasa, La Barra Tapas y Sushi, S.L, parte ejecutada,, por importe de 1374,71 euros en concepto de principal, más otros 137,47 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Parte dispositiva

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada La Barra Tapas y Sushi. S.L, dar audiencia previa a la parte actora Javier Hidalgo Muñoz y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de 10 días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo procedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Barra Tapas y Sushi, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 17 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1207 Procedimiento de oficio autoridad laboral 225/2019.

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento oficio autoridad laboral 225/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inspección Provincial de Trabajo contra a Fernando Zeballos Meñacho, Yusmelis Marili Cabrilles Álvarez, Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torrealba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernández Chacón, Martha Cecilia Angulo Valencia y Ansalque 2016, S.L., sobre proced. oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia

Que estimando la demanda formulada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia frente a la Empresa Ansalque 2016, S.L., en procedimiento de oficio, debo declarar y declaro existencia de relación laboral de la empresa referida con los trabajadores Fernando Zeballos Meñacho, Yusmelis Marili Cabrilles Álvarez, Yanira Coromoto García, Annyeli López Grau, Fabiana C. González Gutiérrez, Keyderlin Doryaycar Franco Torralba, Andrea Patricia Fernández Fernández, Hendri Hernández Chacón y Marta Cecilia Angulo Valencia, en cuanto a los hechos constatados en las actuaciones inspectoras llevadas a cabo y a lo que debe estar y por ello pasar dicha empresa.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Zeballos Meñacho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 17 de febrero de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

1208 Juicio inmediato sobre delitos leves 29/2019.

LEI Juicio Inmediato sobre delitos leves 29/2019

N.I.G.: 30030 43 2 2019 0029106

Delito/delito leve: hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, José Serrano Martínez

Contra: Georgi Nikolov Demirev

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio inmediato por delito leve n.º 29/2019 se ha dictado la presente sentencias, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Murcia, 15 de noviembre de 2019.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el juicio por delito leve inmediato n.º 29/19 seguido por hurto, actuando como denunciante, José Serrano Martínez, DNI n.º 27468877-T, quien actúa en representación del establecimiento Carrefour, sito en Avenida Lope de Vega, s/n, Murcia; y como denunciado, Georgi Nikolov Demirev; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Georgi Nikolov Demirev como autor de un delito leve de hurto, cometido en grado de tentativa, tipificado en los artículos 16 y 234.2 CP, a la pena de veinte días multa, con cuota diaria de 2 € (total 40 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva de los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Georgi Nikolov Demirev, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición, expido la presente en Murcia, 4 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1209 Seguridad Social 681/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006055

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 681/2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: Rossmery Velázquez Serón, Fruverna S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Consejería de Sanidad (SMS)

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 681/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ibermutuamur contra Rossmery Velázquez Serón, Fruverna S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Ibermutuamur contra Fruverna, S.L., Rossmery Velázquez Serón, el Servicio Murciano de Salud y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del

avalista. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros. Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rossmery Velázquez Serón, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1210 Despido objetivo individual 45/2019.

Equipo/usuario: L

NIG: 30030 44 4 2019 0000261

Modelo: N81291

DOI Despido objetivo individual 45/2019

Sobre Despido

Demandante/s: José Antonio Alemán Martínez, José Miguel Martínez Martínez

Abogado/s: Joaquín Javier Guzmán Martínez-Valls

Demandado/s: Dalcy Salces Saucedo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 45/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Alemán Martínez, José Miguel Martínez Martínez contra Dalcy Salces Saucedo sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por José Antonio Alemán Martínez y José Miguel Martínez Martínez contra Dalcy Salces Saucedo, declaro improcedente el despido de los trabajadores demandantes.

Tengo por hecha la opción por la indemnización por lo que condeno al empresario demandado a que por tal concepto abone a cada uno de los actores las cantidades que siguen:

- José Antonio Alemán Martínez 101'45 €
- José Miguel Martínez Martínez 101'45 €

Condeno asimismo al empresario demandado a abonar a cada uno de los accionantes las cantidades que siguen por los conceptos relacionados en el hecho probado tercero, más el interés legal por mora del art. 29.3 ET:

- José Antonio Alemán Martínez 1.197'45 €
- José Miguel Martínez Martínez 34'33 €

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la Sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los Cinco Días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que

ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para Ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros. Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dalcy Salces Saucedo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1211 Despido/ceses en general 299/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002607

Modelo: N81291

DSP. Despido/ceses en general 299/2019

Procedimiento origen: /

Sobre despido

Demandante: Doña Dolores Pérez Gutiérrez

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez

Demandados: Bar Restaurante C'CU, Juan del Apolo - Bar, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 299/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Dolores Pérez Gutiérrez contra Bar Restaurante C'CU, Juan del Apolo - Bar, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Dolores Pérez Gutiérrez contra Juan del Apolo - Bar, S.L., declaro improcedente el despido de la trabajadora demandante.

Tengo por hecha la opción por la indemnización, por lo que declaro extinguida la relación laboral y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora 2.703'70 € en concepto de indemnización, así como los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (05/03/2019) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 37'02 €, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, corresponda al Fogasa dentro de los límites legales.

Tengo a la demandante por desistida de la demanda respecto de Bar Restaurante C'CU.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de

Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros. Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Restaurante C'CU, Juan del Apolo - Bar, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

1212 Autos 589/2018.

NIG: 30030 44 4 2018 0009944

Modelo: N81291

Seguridad social 589/2018

Sobre seguridad social

Demandante/S D/ÑA: Asepeyo Mutua Colaboradora Con La Seguridad Social n.º 151

Abogado/A: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Agrícola Portillo 2009, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Benkhattou Azzaqui, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud

Abogados: Javier Cos Egea, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Antonio Luis Maldonado Garrido, Letrado de la Comunidad

Doña Pilar Victoria Sánchez Yago, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 589/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Asepeyo Mutua colaboradora con la seguridad social nº 151 contra Benkhattou Azzaqui, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda formulada por Asepeyo Mutua colaboradora con la seguridad social n.º 151 contra Agrícola Portillo 2009, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Benkhattou Azzaqui y contra el Servicio Murciano de Salud, absuelvo a los demandados de la pretensión deducida en su contra.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banco de Santander, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a

nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros. Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benkhattou Azzaqui, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Quince de Murcia

1213 Adopción 971/2018.

NIG: 30030 42 1 2018 0018980

X07. Adopción 971/2018

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Padre, Madre, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades,
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Luis Martínez Gallardo,
Manuela Hernández Jiménez

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Menor: Jerónimo Martínez Hernández

Demandado: Ministerio Fiscal

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución del tenor literal siguiente:

Auto número: 21/2020

Juez que lo dicta: Don Julio Hernández Pascual

Lugar: Murcia

Fecha: 23/01/2020

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de Jerónimo Martínez Hernández, nacido en fecha 5 de abril de 2012, en Murcia (Tomo 675, página 229, de la Sección 1.ª) por don Cayetano Campoy Teruel y doña María José Segura Zapata, pasando a llamarse aquel Jerónimo Campoy Segura.

Firme la presente resolución, inscribábase en el Registro Civil correspondiente, y expídase testimonio para el solicitante, devolviéndosele los documentos aportados previa su testimonio suficiente en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis Martínez Gallardo con DNI 52809895-D y doña Manuela Hernández Jiménez con DNI 52762615-V, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de enero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

1214 Procedimiento ordinario 678/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006156

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 678/2019

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: Doña Mercedes Pina Pelluz

Abogada: María Ángeles Fernández Laorden

Demandados: The Agency Exclusive Models, S.L, Recursos de Imagen, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 678/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Mercedes Pina Pelluz contra The Agency Exclusive Models, S.L, Recursos de Imagen S.L sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/10/2020 a las 09:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 28/10/2020 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo primero, interrogatorio, del legal representante de la mercantil demanda, cítese al mismo en legal forma a través de la notificación de la presente resolución, con el expreso apercibimiento de tenerlo por confeso para el caso de incomparecencia, conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga

facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero, documental, requerir a la mercantil demandada a través de su representante legal para que aporte con la suficiente antelación al juicio la documental solicitada en el mismo, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, The Agency Exclusive Models, S.L, Recursos de Imagen, S.L en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 17 de febrero de 2020.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

1215 Despido objetivo individual 153/2019.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 153/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Alberto Lucas Belmonte contra Soluciones Técnicas Digitales SL, Soluciones Digitales de Murcia SL, Soluciones Digitales de Alacant SL, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 1/06/2020 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 1/6/2020 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 003, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y/o para que en el caso de no haberse celebrado dicho acto de conciliación deberá presentarse una vez se celebre el mismo, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la demandada, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente

o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Soluciones Digitales de Alacant S.L.", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

1216 Procedimiento ordinario 180/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0001540

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 180/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Younes Sadiki

Abogado: Antonio Martínez Mateo

Demandados: Transamarion, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 180/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Younes Sadiki contra Transamarion, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/03/2020 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/01/2020 a las 10.50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo solicitado en el otrosí digo Primero prueba documental anticipada de la demanda, paso a dar cuenta a S.S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y posteriormente, se dicto Decreto de Aclaración, cuyo fallo dicta así:

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 12/06/2019 en los siguientes términos:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/03/2020 a las 10.40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 30/03/2020 a las 10.50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004 al acto de juicio.”

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transamarion, S.L, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 21 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1217 Procedimiento ordinario 432/2019.

Equipo/usuario: FFM

N.I.G: 30030 44 4 2019 0003825

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 432/2019

Sobre Ordinario

Demandante: Youssef El Hirech

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Ruiz-T Confort, SL.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Youssef El Hirech contra Fondo de Garantía Salarial, Ruiz-T Confort, SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 432/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fondo de Garantía Salarial, Youssef El Hirech, Ruiz-T Confort, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/3/2020 a las 9:10 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Fondo de Garantía Salarial, Youssef EL Hirech, Ruiz-T Confort, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

1218 Procedimiento ordinario 484/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004284

Modelo: 074100

PO procedimiento ordinario 484/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Manuel Pamies Rocamora

Abogado: Gabriel Francisco Ruiz Server

Demandado/s: Transfrutas, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Manuel Pamies Rocamora contra Transfrutas, S.A., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 484/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14/5/2020 a las 09:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Transfrutas, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Manuel Pamies Rocamora, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1219 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2020, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al mes de enero de 2020, cuyo importe asciende a la cantidad de 12.625,48 euros (doce mil seiscientos veinticinco euros con cuarenta y ocho céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Socamex, S.A.U. sita en Plaza Constitución, 7 bajo de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 12 de febrero de 2020.—La Alcaldesa, M.^ª Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1220 Exposición pública. Autorización excepcional "Centro de gestión de estiércol (de ganado ovino, caprino y en menor medida aves de corral). UR-NS (Suelo Urbanizable no Sectorizado General).

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 101 y 104 Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación: "Centro de gestión de estiércol" (de ganado ovino, caprino y en menor medida aves de corral)", sito en (paraje Campillo del Ahorcado – Polígono 171-Parcelas 46, 61 y 62 del T.M. de Caravaca de la Cruz, (Expediente. n.º 04/13 IS), promovido por D. José Marín Morenilla, en representación de Abonos y Transportes Marín, S.L.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 20 de febrero de 2020.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

1221 Oferta de empleo público año 2020.

Por Decreto de Alcaldía n.º 162/2020 de 18 de febrero, se ha aprobado la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Ceutí para el año 2020, en los siguientes términos:

Personal funcionario

DENOMINACIÓN	N.º	GRUPO-SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	FORMA DE PROVISIÓN
AGENTE POLICÍA LOCAL	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Movilidad

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceutí, a 18 de febrero de 2020.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

1222 Anuncio de exposición pública del padrón del bimestre enero-febrero de 2020, de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 17 de febrero de 2020 se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

Confeccionado el padrón de las tasas de, suministro de agua potable servicio de alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, y saneamiento y depuración de aguas residuales; correspondiente al bimestre enero-febrero de 2020, por los importes que a continuación se detallan:

- o Suministro de agua potable..... 368,429,29 euros
- o Servicio de alcantarillado..... 73,692,95 "
- o Recogida de residuos sólidos..... 146.475,48 "
- o Saneamiento y depuración aguas residuales 89.997,40 "

1.º - Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero del 2020 de las tasas municipales e impuestos regionales, en dos meses a partir de la publicación del edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

2.º - El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en la oficina de la empresa concesionaria, sita en la C/ Andrés Cegarra, 14; o mediante domiciliación bancaria habilitada a tal efecto.

3.º - El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sitas en la Calle Matadero, s/n; de este municipio.

La Unión, 18 de febrero de 2020.—La Concejal Delegada de Economía y Hacienda, Elena J. Lozano Bleda.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1223 Aprobación definitiva de corrección de error material en Plan Parcial Sector Zr3-M6, parcela 6-Ur4-M6, expediente 1.673/2007-0717.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2019, acordó aprobar la corrección del error material detectado en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Proyecto de Reparcelación del Sector ZR3-M6, con el siguiente tenor literal:

5. Expediente 001673/2007-0717: Promovido por la junta de compensación del Sector ZR3-M6, corrección de error material en plan Parcial del Sector ZR3-M6, parcela 6-UR4-M6. Aprobación.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da cuenta de la propuesta contenida en el expediente núm. 1673/2007-0717 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 18 de noviembre de 2019, que copiada literalmente, dice:

“Visto el expediente 001673/2007-0717 de la Concejalía de Urbanismo promovido por Junta de Compensación del Sector ZR3-M6, con domicilio a efectos de notificaciones lugar ZR3-M6, relativo a Sector ZR3-M6, los informes favorables obrantes en el expediente, teniendo como base los siguientes

Hechos

Primero. En fecha 30 de Julio de 2012 (BORM 242, de 18 de octubre de 2012) se aprobó definitivamente el Plan Parcial ZR3-M6.

También se encuentran aprobados definitivamente los siguientes proyectos en relación con el sector:

- Programa de Actuación en fecha 8 de octubre de 2013 (BORM 265, de 15 de noviembre de 2013).
- Proyecto de Reparcelación en fecha 10 de diciembre de 2015 (BORM 46, de 25 de febrero de 2016).
- Proyecto de Urbanización en fecha 2 de octubre de 2018 (BORM 271, de 23 de noviembre de 2018).

Segundo. En fecha 4 de abril de 2019, don Julián Plaza Manzanero, con DNI: 34812210-P, en representación de la Junta de Compensación del Sector ZR3-M6, con CIF: V-73838120, presenta escrito por el que expone que tras la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del sector ZR3-M6 y tras cruzar información entre catastro y registro, han detectado un error material en la parcela 06-UR4-M6 que deben subsanar, adjuntado copia del proyecto de subsanación de error material en formato papel.

Se pretende subsanar un error material en la cédula de la parcela 06-UR4-M6 cometido durante la redacción de la modificación de Plan Parcial y arrastrado hasta la Reparcelación. Cuando la Dirección General del Catastro incorpora las nuevas parcelas a su cartografía es cuando se detecta el error cometido, consistente en la superficie errónea de la parcela. En las memorias de los proyectos aparece con una superficie de 10.080,00 m² cuando la superficie real que aparece en todos los planos es de 11.080,00 m².

El error es por tanto de 1.000,00 m² exactos, tratándose claramente de un error material al confeccionar las tablas en Excel, aunque la superficie real en todos los planos y en CAD es de 11.080,00 m².

Exponen que dicho error no afecta al cálculo de equipamientos, zonas verdes o aparcamiento públicos, sólo habría que rectificar el cuadro de superficies y cédulas en lo que afecta a la parcela y al viario, al calcularse como resto de superficie hasta completar el sector.

Tercero. A la vista del escrito presentado, en fecha 27 de junio de 2019, el Ingeniero de Caminos Municipal emite el siguiente informe:

“Se recibe subsanación de error material de la superficie de una parcela del proyecto de reparcelación, concretamente la parcela 06-UR4-M6, cuya superficie real medida y comprobada por este servicio técnico es de 11.080,00 m².

Sin embargo, tanto en el Plan Parcial Modificado como en el Proyecto de Reparcelación, en la documentación escrita (tablas, memoria, cuadros de superficies, etc), se había reflejado erróneamente que la superficie de dicha parcela es de 10.080,00 m², cuando la medición real de la misma reflejada en los planos y dibujos es de 11.080,00 m². Esta circunstancia también había dado lugar a otro error en la superficie de viales, ya que la superficie del sistema viario se suele deducir como resto de superficie hasta completar la total del sector por su complejidad de medición. De esta manera, la superficie de viario se había reflejado en la documentación escrita (tablas, memoria, cuadros de superficies, etc) como 99.467,80 m², cuando dicha superficie era realmente de 98.467,80 m².

La edificabilidad de la parcela y de la totalidad del sector permanece inalterada, ya que el Plan Parcial asigna la edificabilidad individualizadamente a cada parcela, siendo correcta la edificabilidad asignada a la parcela 06-UR4M6 (al contrario que la superficie), así como el cómputo de la edificabilidad global del sector. Los estándares exigibles de cesiones y dotaciones públicas, se siguen cumpliendo tras la subsanación del error material, ya que el dato de la superficie de dicha parcela y del viario no influye en los mismos.

Según lo expuesto, y dado que la subsanación de este error material del proyecto no supone ningún perjuicio para los intereses municipales, se informa favorablemente el documento presentado de subsanación del error material y se propone su aprobación por el procedimiento que determinen los servicios jurídicos municipales, debiendo considerarse la conveniencia de su aprobación previa dentro del expediente de Plan Parcial, dado que el error material tiene su origen en la documentación del Plan Parcial (Exp. 1673/2.007-0717).”

Cuarto. En fecha 30 de septiembre de 2019, D. Julián Plaza Manzano, en representación de la Junta de Compensación del Sector ZR3-M6, presenta el correspondiente proyecto de subsanación de error material detectado en la modificación del Plan Parcial ZR3-M6, tras su aprobación definitiva.

Quinto. El Ingeniero de Caminos Municipal informa en fecha 3 de octubre de 2019 en el mismo sentido que el informe emitido en fecha 27 de junio de 2019, pero referido al Plan Parcial.

Fundamentación jurídica

· El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

· El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento Pleno.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes

Acuerdos

1.º Corregir el error material detectado, en la superficie de la parcela 06-UR4-M6 del Plan Parcial del Sector ZR3-M6 que en lugar de medir 10.080,00 m² arroja una medición real de 11.080,00 m², así como en la superficie del viario que en lugar de ser de 99.467,80 m² sería de 98.467,80 m².

2.º Remitir a la Dirección General competente copia del expediente debidamente subsanado y notificar a todos los interesados que consten en el expediente.

3.º Publicar en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento con el contenido que establece el artículo 159 de la Ley 13/2015, LOTURM.

4.º Una vez corregido el error en el Plan Parcial, se deberá corregir el mismo en el Programa de actuación y Proyecto de Reparcelación.

Molina de Segura, 18 de noviembre de 2019”.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 23 concejales presentes, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.”

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la presente publicación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el Recurso de Reposición.

Lo que se hace público Molina de Segura, 20 de diciembre de 2019.—
La Alcaldesa, P.D. (Decreto 28/06/2018), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1224 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2020.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 18 de febrero de 2020, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2020.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de marzo al 5 de mayo de 2020, ambos incluidos. De conformidad con el art. 7.º de la Ordenanza Municipal Reguladora de este impuesto, el cobro de las cuotas iguales o superiores a 60€, domiciliadas en alguna entidad de crédito, se podrá efectuar en dos plazos iguales dentro de dicho periodo.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras Bankia, Banco Sabadell, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jimenez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 18 de febrero de 2020.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D. la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1225 Solicitud de tercera ampliación de interés público para campo de vuelo deportivo, en Dip. La Ñorica, paraje La Merced, promovido por Aeroclub Totana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que a continuación se relaciona:

Expediente Interés Público 7351/2019, sobre 3.ª ampliación de interés público para campo de vuelo deportivo en suelo no urbanizable, sito en Dip. La Ñorica, Sitio de la Merced (Polígono 32, parcelas 70 y 150), promovido por el Club Deportivo Aeroclub Totana.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 10 de febrero 2020.—El Alcalde, Juan José Cánovas Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1226 Provisión temporal de puesto de Agente de Policía Local mediante comisión de servicios.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 0702/2020, de 18 de febrero se ha acordado autorizar la provisión temporal del puesto de Agente de Policía Local mediante comisión de servicios, aprobándose las correspondientes bases que pueden consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://totana.sedelectronica.es>).

Los posibles interesados disponen de un plazo de cinco días naturales para la presentación de la solicitud para cubrir el puesto.

Totana, 19 de febrero de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan José Cánovas Cánovas.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Extracole Sociedad Cooperativa

1227 Acuerdo de transformación en Sociedad Limitada.

En Asamblea General Extraordinaria, celebrada el pasado día 31 de diciembre de 2019, y con asistencia de la totalidad de los Socios, se aprobó por unanimidad el acuerdo de transformación de la Cooperativa Extracole Sociedad Cooperativa, con C.I.F.: F73488066, en Sociedad Limitada con la denominación Ocio y Tiempo Libre Extracole Sociedad Limitada.

Calasparra, 5 de febrero de 2020.—El Administrador Único, Patricio Cuenca Nicolás.